Santiago de Cali, 26 de noviembre de 2024

Señores
ALEJANDRO DE LA ROSA CIFUENTES SARRIA

Asunto: Respuesta observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos Abierto CVC No. 7 2024

En atención a sus mensajes CO1.MSG.7213995 y CO1.MSG.7206266 del 22/11/2024 presentado por medio del portal SECOP II, con los cuales formula observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos Abierto CVC No. 7 2024, cuyo objeto consiste en: *"REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA DAR NORTE EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO"*, nos permitimos manifestar lo siguiente:

- **OBSERVACIÓN 1:**

"Adicionar a la experiencia del proponente, la construccion de edificaciones de uso público y no limitar su periodo de ejecución a los últimos 5 años, es bien conocido que la experiencia no se extingue con el paso del tiempo, además es claro que todo proceso de estudio, diseño y/o construcción de edificación que se lleve a cabo, debe cumplir con la normatividad vigente en todos sus aspectos."

Respuesta: Se aclara que en el literal C. Requisitos de Experiencia. del CAPITULO III. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES del Pliego de Condiciones del proceso, no se está limitando a los últimos 5 años la ejecución del contrato que acreditará la experiencia del proponente, sino que se está solicitando que el proponente interesado en participar debe acreditar que desarrolla actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación con una experiencia de mínimo de cinco (5) años, anteriores al cierre del presente proceso, es decir, que se busca que el proponente interesado cuente con experiencia suficiente a lo largo del tiempo en ejecución de contratos similares, velando porque este tenga la idoneidad técnica para desarrollarlo, de conformidad con el principio de selección objetiva señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y con el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Referente a la solicitud de incluir dentro de la experiencia del proponente la construcción de edificaciones de uso público, no se acoge dicha solicitud toda vez que el objeto del

presente proceso es la elaboración de estudios y diseños, por cuanto no guarda relación directa la experiencia en construcción con el objeto y alcance del proceso.

- **OBSERVACIÓN 2:**

"Adicionar al grupo de profesionales, un Ingeniero con postgrado en Construcción y/o actividades afines, dado que su experiencia es de significativa importancia al momento de considerar la factibilidad de implementar lo diseñado. Adicionalmente a lo anterior, la presencia de este profesional aportará su conocimiento en la elaboración de presupuestos y selección de materiales, que permitirán materializar correctamente lo diseñado."

Respuesta: A efectos de mejorar las condiciones del equipo profesional que tendrá la tarea de llevar a cabo las actividades del presente proceso, donde una de ellas es la elaboración de documentos complementarios como lo son los presupuestos, especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios, cronograma y guía de operación y mantenimiento de las redes, se acoge la solicitud y se incluirá dentro de uno de los perfiles existentes el perfil de posgrado en Construcción o actividades afines, quien se encargará de elaborar los documentos anteriormente mencionados, dada su aptitud y enfoque pertinente.

- **OBSERVACIÓN 3:**

"Integrar el requerimiento de Arquitecto Coordinador y Arquitecto Urbanista en un profesional que se denominaría Arquitecto Coordinador y ampliar su experiencia a 20 años en proyectos de diseño y/o revisión de diseños como Coordinador de Diseños, además de plantearle una mayor dedicación al proyecto. Esto mejora la eficiencia del grupo de profesionales en los costos relacionados con salarios y prestaciones sociales, para el cumplimiento de la legislación laboral vigente.."

Respuesta: Se aclara que dentro de los requerimientos habilitantes y ponderables se encuentra el perfil de un Arquitecto Coordinador, por lo que no es necesaria su inclusión. Ahora, en cuanto a la solicitud de ampliar su experiencia a 20 años, se acoge parcialmente la petición y se modificará el requisito ponderable en términos de incrementar la experiencia a 15 años, considerando el valor del puntaje a obtener con la acreditación de este profesional.

- **OBSERVACIÓN 4:**

"Modificar el requerimiento exigido para el Ingeniero Sanitario, de que debe tener un postgrado en Recursos Hídricos, por el de tener al menos 20 años de experiencia en diseño hidráulico de redes internas y externas en edificaciones. Además complementar dicha

experiencia en que debe tener postgrado en el área de Construcción o afines. Debe tenerse en cuenta que la edificación a diseñar, será posteriormente construida y su dotación de acueducto y alcantarillado dependerá de la disponibilidad de servicios que otorgue la empresa prestadora de servicios públicos de la región."

Respuesta: No se acoge la solicitud de incrementar la experiencia del Ingeniero Diseñador Hidrosanitario a 20 años en diseño, pero se aclara que el posgrado aportado en el campo de los recursos hídricos deberá guardar relación con el diseño hidrosanitario de redes internas y externas de edificaciones. Se acoge la solicitud de incluir en su perfil un posgrado en Construcción o actividades afines, para que sea este quien se encargue de elaborar los documentos complementarios de la contratación.

- **OBSERVACIÓN 5:**

"Teniendo en cuenta el funcionamiento en el mercado del servicio de climatización de espacios, y de acuerdo con el tipo de proyecto, se sugiere reemplazar el Ingeniero Mecánico con experiencia en diseño de sistemas de aire acondicionado de edificios, por una ampliación en el alcance del proyecto que incluya el diseño de climatización de la edificación. Esta modificación no solo optimizará los costos de personal asignado al proyecto, sino que corresponde a la forma usual en la que el mercado presta este tipo de servicio, lo cual es a través de una firma con experticia en diseño y suministro de climatización de espacios con aire acondicionado, según requerimientos y usos de áreas de la edificación, que a su vez aportará también costos actuales de mercado, y por lo tanto más reales al momento de ejecutar posteriormente la obra."

Respuesta: No se acoge la observación dada la naturaleza del proceso de selección por Concurso de Méritos Abierto, donde según el Decreto 1082 de 2015 la entidad califica la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, así como la formación académica del equipo de trabajo, donde es claro que se evalúan personas naturales y no firmas constituidas como personas jurídicas. Por tanto, la Corporación debe observar este precepto normativo y establecer los criterios y requisitos para el profesional encargado del diseño y demás documentos alusivos al componente del Sistema de Climatización del proyecto.

No obstante, en aras de ampliar la oferta de profesionales que puedan aplicar para la elaboración de los estudios y diseños del sistema de climatización, se permitirá además de un ingeniero mecánico, un ingeniero electricista.

Todas las modificaciones señaladas en el presente documento se verán reflejadas en el Pliego de Condiciones Definitivo del proceso, por cuanto corresponde a todos los interesados verificar este documento a efectos de estudiar las condiciones del proceso competitivo y preparar sus respectivas propuestas.

Atentamente,

ANDRES FELIPE GUEVARA ALZATE
Director Administrativo y del Talento Humano

Proyectó: Juan Pablo Mendivil Ramirez – Profesional de apoyo Grupo de Recursos Físicos DATH
Revisó: Claudia Maria Salazar Bermúdez – Coordinadora Grupo de Recursos Físicos DATH

Archivese en: 0310-013-003-T6061-2024